

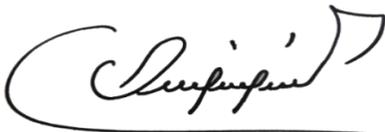
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., mayo veinticuatro del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el **BANCO AGARRIO DE COLOMBIA S.A** en contra de la señora LUCIAL CLAVO HIGUITA, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea la demanda señora LUCILA CALVO HIGUITA identificada con la C.C. No. 41920075, en cuentas corrientes, de ahorros, certificados a término fijo CDT en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.- La medida se limita a la suma de **\$59.250.310 Mcte.** Líbrense los oficios al gerente del citado banco al correo electrónico centraldeembargos@bancoagarrio.gov.co, con las advertencias de Art. 593. Núm. 10 en armonía con el Núm. 4 Inc. 1 y 594 Núm. 2 del CGP, y si los dineros consignados corresponden a salario o pensión deberán abstenerse de hacer efectiva la medida.

Notifíquese,**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de mayo de 2023.- No. 089



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [733e9991c31d2eecd04bc155a798d093efe35a85bfc334cf9fad4ad46d8ead](#)

Documento generado en 23/05/2023 04:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>